



# Resolución Directoral Regional

N° - 108 - 2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 14 JUN. 2021

**VISTO:** El expediente de Registro N° 00999 del 12 de febrero del 2021, presentado por los señores **LEONIDAS PERICHE ECHE** y **MARIA FELICITA PANTA RIVAS**, armadores de la embarcación pesquera de menor escala **CAMINO DE JESUS** de matrícula **TA-62560-CM**; Informe N° 08-2021-GRP-420020-400-OOSP, de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de fecha 09 de marzo del 2021, Informe 81-2021-GRP-420020-AL-DIREPRO de la oficina de Asesoría Legal de fecha 12 de marzo del 2021, Resolución Directoral N° 042-CTAR-PIURA-DIREPE-DR, de fecha 01 de junio del 2001, Resolución Directoral Regional N° 080-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 25 de abril del 2019, y Resolución Directoral N° 00367-2020-PRODUCE/DGPCHDI, de fecha 03 de setiembre del 2020, Memorandum N° 25-2021/GRP-420020-500 de fecha 19 de marzo del 2021.

## CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 43°, inciso c) y 44° del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, establecen que para la operación de Embarcaciones Pesqueras de bandera nacional se requiere de Permiso de Pesca, el cual es un derecho específico, que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y en las condiciones que determina su reglamento;

Que, el artículo 64°, del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca; establece que los Permisos de Pesca para Embarcaciones Pesqueras Artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas siempre que sean destinadas al Consumo Humano Directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 042-2001--CTAR-PIURA-DIREPE-DR, de fecha 01 de junio del 2001, se otorga Permiso de Pesca a los armadores **TEODORO JACINTO PANTA**, **MIGUEL JACINTO PANTA** y **CALIXTO JACINTO PANTA.**, para operar la embarcación pesquera artesanal "**CAMINO DE JESUS**", de matrícula **TA-05963-BM**, con Arqueo Bruto **10.33**, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas para consumo humano directo, utilizando el arte o aparejo de pesca autorizado para cada especie, en el ámbito del litoral peruano.

Que mediante Resolución Directoral Regional N° 080-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 25 de abril del 2019, se aprueba el Cambio del Titular del Permiso de Pesca de la embarcación "**CAMINO DE JESUS**", de matrícula **TA-05963M**, y capacidad de bodega equivalente a **23.74 m³** a favor de los armadores **LEONIDAS PERICHE ECHE** y **MARIA FELICITA PANTA RIVAS**, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano, precisando en el artículo segundo de la resolución que la extracción de los recursos hidrobiológicos del permiso de pesca otorgado a través de la R.D N° 042-2001-CTAR.PIURA-DIREPE-DR, es con excepción de los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eliginoides*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (Anchoa



nasus) y Anguila (*Ophichthus remiger*); recursos que cuentan con Reglamento de Ordenamiento Pesquero.

Que mediante **Decreto Supremo N° 001-2017-PRODUCE** se establece el régimen de excepción para la formalización de la pesca de menor escala con embarcaciones que emplean redes de cerco, arrastre de fondo y media agua que se encontraron inscritas en el registro del Gobierno Regional de Tumbes, el cual señala en el numeral 3 del artículo 1 que la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción remitirá copia del permiso de pesca a la Dirección Regional de la Producción u órgano que haga sus veces del Gobierno Regional que hubiere otorgado con anterioridad algún permiso de pesca con relación a la misma embarcación pesquera para que sea dejado sin efecto inmediatamente; en esa misma línea con lo señalado ; en el numeral 6.2 del Artículo 6 del **Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE**; en el cual el MINISTERIO DE LA PRODUCCION una vez otorgado el permiso de pesca de menor escala comunica al gobierno regional correspondiente, a fin que, en un plazo de siete (7) días hábiles, proceda con la cancelación del permiso de pesca artesanal; asimismo actualiza la información correspondiente en el Registro de Embarcaciones Pesqueras de Consumo Humano Directo.

Que mediante **Resolución Directoral N° 00367-2020-PRODUCE/DGPCHDI**, resuelve en sus artículos 1 y 2, otorgar permisos de pesca a favor de los señores LEONIDAS PERICHE ECHE y MARIA FELICITA PANTA RIVAS para operar la embarcación pesquera de menor escala CAMINO DE JESUS con matrícula TA-62560-CM (antes TA-05963), en el marco de los Decretos Supremos **N° 020-2011-PRODUCE y N° 011-2011- PRODUCE y**, que el Gobierno Regional de Piura deberá dejar sin efecto el permiso de pesca otorgado para operar la embarcación pesquera artesanal **CAMINO DE JESUS** con matrícula **TA-05963-BM** mediante resolución directoral N°042-2001-CTAR.PIURA-DIREPE-DR y modificatorias, respectivamente.

Que, mediante escrito del visto, presentado por los señores **LEONIDAS PERICHE ECHE y MARIA FELICITA PANTA RIVAS**, en calidad de propietarios de la embarcación pesquera **CAMINO DE JESUS** de matrícula **TA-62560-CM** con capacidad de bodega de **23.74 m<sup>3</sup>**; en concordancia con lo señalado en el numeral 3 del artículo 1 **Decreto Supremo N° 001-2017-PRODUCE**; en el numeral 6.2 del artículo 6 del **Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE**, en los artículos 1 y 2 de la **Resolución Directoral N° 00367-2020-PRODUCE/DGPCHDI** solicita la **RENUNCIA** al acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 042-2001-CTAR-PIURA-DIREPE-DR, de fecha 01 de junio del 2001 y Resolución Directoral Regional N° 080-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 25 de abril del 2019.

Que, mediante Informe N° 08-2021-GRP-420020-400-OOSP, de fecha 09 de marzo del 2021, la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, concluye y recomienda: 1°.- Que los señores **LEONIDAS PERICHE ECHE y MARIA FELICITA PANTA RIVAS**, en calidad de propietarios de la embarcación pesquera **CAMINO DE JESUS** de matrícula **TA-62560-CM**; solicitaron por escrito la **RENUNCIA** al acto administrativo contenido en Resolución Directoral N° 042-2001-CTAR-PIURA-DIREPE-DR, de fecha 01 de junio del 2001 y Resolución Directoral Regional N° 080-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 25 de abril del 2019, y 2°.- Que en el marco de los Decretos supremos N° 020-2011-PRODUCE y N° 011-2019-PRODUCE, la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo a emitido la Resolución Directoral N° 00367-2020-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 03 de setiembre del 2020, mediante la cual otorga permiso de pesca a los señores LEONIDAS PERICHE ECHE y MARIA FELICITA PANTA RIVAS, para operar la embarcación pesquera de menor escala CAMINO DE JESUS con matrícula TA-62560-CM, lo que los habilita para solicitar la **RENUNCIA** al acto administrativo contenido en la Resolución directoral N° 042-2001-CTAR-PIURA-DIREPE-DR de fecha 01 de junio del 2001 y su modificatoria, en consecuencia deviene en **aceptar la renuncia** y cancelar el referido permiso de conformidad con el decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE.





# Resolución Directoral Regional

N° - 108 - 2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 14 JUN 2021

Que, mediante Informe N° 81-2021-DGR-420020-AL-DIREPRO, de fecha 12 de marzo del 2021, Concluye y Recomienda: que es pertinente cancelar el permiso de pesca artesanal otorgado mediante la Resolución Directoral N° 042-2001-CTAR-PIURA-DIREPE-DR del 01 de junio del 2001 y por consiguiente el derecho otorgado mediante la Resolución Directoral Regional N° 080-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, del 25 de abril del 2019, que aprobó el cambio de titular de permiso de pesca para la embarcación CAMINO DE JESUS de matrícula TA-62560-CM, a favor de los señores armadores LEONIDAS PERICHE ECHE y MARIA FELICITA PANTA RIVAS, al haber emitido la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo la Resolución Directoral N° 367-2020-PRODUCE/DGPCHDI, mediante la cual otorga permiso de pesca de menor escala a los administrados.

En conclusión, se precisa que en merito a el numeral 3 del artículo 1 Decreto Supremo N° 001-2017-PRODUCE, a el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE y los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral N° 00367-2020-PRODUCE/DGPCHDI

Con el visto de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Asesoría Legal, de conformidad a lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 15 de enero del 2021.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Aceptar la **Renuncia** al acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 042-2001-CTAR-PIURA-DIREPE-DR, de fecha 01 de junio del 2001 y Resolución Directoral Regional N° 080-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 25 de abril del 2019, solicitada por los señores LEONIDAS PERICHE ECHE y MARIA FELICITA PANTA RIVAS, en calidad de propietarios de la embarcación pesquera de menor escala **CAMINO DE JESUS** de matrícula **TA-62560-CM**; en aplicación a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Cancelar el permiso de pesca artesanal otorgado en su oportunidad a los armadores señores: TEODORO JACINTO PANTA, MIGUEL JACINTO PANTA Y CALIXTO JACINTO PANTA, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada **CAMINO DE JESUS** de matrícula **TA-05963-BM** (ahora TA-62560-CM), con capacidad de bodega de **23.74 m<sup>3</sup>**, otorgado con Resolución



Directoral N° 042-2001-CTAR-PIURA-DIREPE-DR, de fecha 01 de junio del 2001 y su modificatoria Resolución Directoral Regional N° 080-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 25 de abril del 2019, mediante la cual se aprueba el cambio de titular de permiso de pesca a favor de los señores: LEONIDAS PERICHE ECHE Y MARIA FELICITA PANTA RIVAS.



**ARTICULO TERCERO.** - Notifíquese la presente Resolución a los armadores señores: LEONIDAS PERICHE ECHE y MARIA FELICITA PANTA RIVAS, propietarios de la embarcación pesquera de menor escala CAMINO DE JESUS de matrícula TA-62560-CM; en su domicilio real en calle Juan Velasco s/n Becara, Distrito de Vice, Provincia de Sechura, Departamento Piura.

**ARTICULO CUARTO.** - Transcribese la presente a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo, Gobierno Regional Piura y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



**Ing. GABRIEL GERARDO SALAZAR VEGA.**  
Director Regional de la Producción Piura